

CONVOCATORIA POSTULANTES “REINA NACIONAL DE LOS JARDINES 2015”

INSCRIPCIÓN: Del 9 de Diciembre al 30 de Diciembre

HORARIO: Desde las 8hs. hasta las 20hs.

LUGAR: Casa de la Cultura (personalmente)

REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A REINA NACIONAL De Los JARDINES

ARTICULO 1º: La Municipalidad de Villa La Angostura, a través de la Subsecretaría de Cultura y en el marco de la Fiesta Nacional del los Jardines, organiza la inscripción de aspirantes al título de Reina Nacional de los Jardines.

De la Inscripción

ARTICULO 2º: Podrán inscribirse jóvenes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener entre 16 y 24 años de edad.
- Ser residente en Villa la Angostura los últimos tres años.

ARTICULO 3º: Se establece el período de inscripción del 3º de diciembre al 19 de diciembre del 2014 inclusive. Las inscripciones serán recibidas en:

- LUGAR: Casa de la Cultura
- HORARIO: De 8hs a 21hs (Con DNI)

El reglamento podrá consultarse y descargarse desde:
www.angosturainforma.com / Cultura VLA (Facebook)

ARTICULO 4º: Las aspirantes deberán consignar todos los datos requeridos en la planilla que será provista por la Subsecretaría de Cultura. También deberán presentar al momento de la inscripción:

- Original y fotocopia de Documento Nacional de Identidad con domicilio en Villa La Angostura (tres últimos años)
- Por razones organizativas habrá un máximo de 15 participantes. En caso de superar el límite se hará una selección con un jurado a determinar.

Pasado el plazo previsto, y no habiendo cumplimentado con la documentación, la aspirante será considerada como no inscripta.

ARTICULO 5º: La inscripción supone la autorización explícita para que el Municipio, realice acciones de promoción turística y/o publicidad, sin que ello implique obligación alguna de pago por parte de la Municipalidad de Villa La Angostura como compensación, salario y/o contrato. Todas las fotografías, filmaciones u otros que se tomen, pasarán a formar parte del banco de imágenes del Municipio de Villa La Angostura, pudiendo ser utilizadas antes, durante o a posteriori de la realización de la Fiesta.

Del Jurado

ARTICULO 6º: El jurado en todas las instancias será convocado y designado por el Municipio y su fallo será inapelable.

De las Finalistas

ARTICULO 7º: Las aspirantes que resulten finalistas deberán participar de las actividades que demande la organización de la Fiesta Nacional de los Jardines, así como de las acciones de promoción y/o publicidad programadas por el Municipio.

De la Reina y las Princesas

ARTICULO 8º: Los títulos a adjudicar son los que seguidamente se detallan y serán dados a conocer en el momento de la coronación en el mismo orden aquí descripto:

- Miss Elegancia

- Miss Simpatía
- Segunda Princesa Nacional de los Jardines
- Primera Princesa Nacional de los Jardines
- Reina Nacional de los Jardines.

ARTÍCULO 9º: En caso de que la Reina Nacional de los Jardines por renuncia, cesantía, fuerza mayor o cuestiones inherentes a su persona, deje su cargo, el mismo será cubierto por la 1.º Princesa Nacional de los Jardines o, en su defecto, por la 2.º Princesa Nacional de los Jardines, con las mismas obligaciones y derechos asignados a la Reina.

ARTICULO 10º: La Reina Nacional de los Jardines y las Princesas, a partir del momento de su elección representan al Municipio de Villa La Angostura en todos aquellos acontecimientos y actividades de carácter oficial y/o promocional turístico, a nivel local, nacional o internacional que determine el Municipio.
De los viajes y/o presentaciones

ARTICULO 11º: El Municipio se hará cargo de los gastos que demanden la presencia oficial de la Reina Nacional de los Jardines y las Princesas fuera de la ciudad: transporte, alojamiento, comidas y seguros en las mismas condiciones que le sean asignadas al personal que la acompañe en cada caso. En ninguna situación el Municipio se hará cargo del vestuario a excepción de los atributos: banda, capa, cetro, corona y diademas que son propiedad del Municipio.

ARTICULO 12º: Será de exclusiva competencia del Municipio la designación del acompañante para las presentaciones oficiales, tanto de la Reina Nacional de los Jardines como de las Princesas.

ARTÍCULO 13º: La Reina Nacional de los Jardines recibirá un pago mensual fijado por Ordenanza a tal efecto por el Concejo Deliberante.

Por dudas o consultas comunicarse con Casa de Cultura: 4495-007 o vía mail a culturavla@hotmail.com